

Por mérito de lo arriba considerado, el **Juzgado Dieciocho de Familia de Oralidad de Bogotá D. C.**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el auto de fecha 25 de junio de 2019 (fl. 29), por lo antes expuesto.

ACCEDER A LAS PRETENSIONES estableciendo que el señor **J C G O**, identificado con **C.C No. 15.930.XXX**, **NO** es el padre biológico del menor **S G P**, conforme lo manifestado en la presente decisión.

SEGUNDO: ORDENAR el cambio de los apellidos del menor **S G P**, que desde ahora se llamara **S P G**.

TERCERO: OFICIAR a la Notaria 67 del Circulo de Bogotá para que proceda a realizar la corrección del registro civil de nacimiento de **S G P**, con indicativo serial 59452XXX NUIP 1.141.127.XXX.

Teniendo en cuenta las circunstancias establecidas por el Gobierno Nacional en donde se decretó la Emergencia Sanitaria por el VIRUS COVID-19 y los múltiples acuerdos establecidos por el C.S.J., se ordenará que, por la Secretaría se libre el correspondiente oficio y envíese a la parte interesada junto con copia de la presente providencia, con el fin de que proceda a dar el trámite pertinente ante las autoridades competentes.

CUARTO: Sin condena en costas por no haber causado

QUINTO: Ejecutoriada esta sentencia, expídanse copias de la misma, a costa de la parte interesada, para los fines pertinentes, dejando la advertencia que la misma es fiel copia tomada de la original de acuerdo, a las circunstancias establecidas por el Gobierno Nacional en donde se decretó la emergencia sanitaria por el VIRUS COVID-19 y los múltiples acuerdos establecidos por el C.S.J.

SEXTO: La presente decisión deberá ser notificada personalmente o por el medio más expedito a las partes, a la Defensora de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este despacho, dejando las constancias del caso, **atendiendo la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por el VIRUS COVID-19, por secretaria remítase a los correos electrónicos de la parte interesada la presente providencias y la correspondiente acta de notificación, para los fines pertinentes.**

SEPTIMO: SECRETARIA, notifíquese y publíquese la presente decisión en los estados electrónicos en la página de la Rama Judicial, **dejando la constancia que por tratarse de menores de edad, este, solo deberá ir las siglas de los mismos.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Original Firmado)
MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO**
No. 19, fijado hoy **17/06/2020** a la hora de las **8:00**
am.

(Original Firmado)
JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
SECRETARIO